<u>OBJETO:</u> JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ID 400941 y 400608.-

Coronel Oviedo, 17 de agosto de 2021.-

Sres.
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR
<u>DNCP.</u>

De acuerdo a las observaciones realizadas en relación a los llamados ID 400941 y 400608, solicitando la justificación técnica correspondiente y la necesidad de dividir tales, esta Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, aclaramos que no estamos eludiendo mi infringiendo las disposiciones establecidas en el artículo 16 del decreto 2992/19; realizamos a través de esta modalidad, a los efectos de dar mayor participación a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) , entendemos que el mismos corresponde al ejercicio 2021, como las demás, nuestra institución municipal depende de la recaudación y de los fondos que van recibiendo y conforme a eso vamos realizando los llamados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la institución; y con la intención siempre de que exista mayor número de oferentes en cada llamado conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2992/19 en su último párrafo.

Artículo 16 – Decreto 2992/19. Prohibición de fraccionamiento de contratos: *No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de* ***aumentar el número de oferentes****, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes, o lotes. En estos casos la prohibición de fraccionamiento se aplica por el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote. -*

Esperando haber cumplido con las exigencias de este organismo superior de control, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad de saludarlo muy atentamente. -

Abg. Marcos A. Barreto
Encargado de UOC
Municipalidad de Cnel Oviedo

Abg. Adalberto Aquino
Asesor de UOC
Municipalidad de Cnel Oviedo